

182

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 MAR 2022

Proceso No. 11001400305020190024600

Revisadas las actuaciones surtidas y continuando con lo que en derecho corresponda, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los demandados como las personas indeterminadas se notificaron por intermedio de curador ad litem el día 16 de diciembre de 2020 (fl. 167), quien contestó la demanda sin oposición alguna.

2. En cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **\$150.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora.

3. Se pone de presente a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos del artículo 147 del Código General del Proceso, que el término para decidir instancia venció el pasado 16 de diciembre de 2021 y que con ocasión a la actual congestión que vive este Despacho no ha sido posible avanzar con el proceso.

4. Continuando con el trámite del presente asunto y en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 del Art. 375 del Código General del Proceso, se señala la **HORA DE LAS 10:00 A.M., DEL DÍA DIECINUEVE (19), DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para realizar la inspección judicial sobre el bien inmueble a usucapir ubicado dentro del inmueble de mayor extensión identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-135472 de propiedad de la demandada, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, y de encontrar todo en orden y conforme a la norma legal se procederá a evacuar las etapas correspondientes por los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

En ella se practicaran los siguientes medios de pruebas:

**1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1.1. Documental:** Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda y la subsanación que obran de folios 1 al 63, 77 al 108 en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la

causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

133

**1.2. Testimonios:** Se recibirá las declaraciones de ANA MIRYAM RODRÍGUEZ, FLORIANO GIL RODRÍGUEZ y YOLANDA MORENO AGUEDELO, que serán citados por la parte demandante, quien fue el solicitante del medio de prueba o si lo solicitaren oportunamente en la forma prevista por el art. 217 ibídem.

**1.3. Inspección Judicial:** Estese a lo dispuesto en diligencia que será evacuada el día y fecha aquí señaladas.

**1.4. Dictamen Pericial:** Del dictamen pericial aportado por la parte actora, se le corre traslado por el término de tres (3) días a lo demás interesados para que solicitar la comparecencia del perito, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

En todo caso, el Juez considera necesario que el perito comparezca a la respectiva audiencia, el cual deberá hacerse presente en el lugar indicado en el numeral 3.

## 2. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad – Litem en representación de los demandados e indeterminados no solicitó pruebas diferentes a las documentales allegadas con la demanda.

## 3. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar en este estado del proceso, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 16 de hoy: 11 MAR 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.